

Sesion de la Junta municipal, de 8. Junio de 1873.

Concejales.

Noqueles
Costas
Santamaria
Mta y Gamellas

Asociados.

Soler y Ferran
Gili
Llobet
Moreno
Santfeliu
Muro
Mas y Llobet
Vila, Juan
Girau
Mayoral
Molabruna, Jaime
Gruas
Vila, Domingo
Mta y Santmarta.

Presidencia del Alcalde D. Tomas Ferran, asistiendo
los otros vocales espocados al margen.

Abierta la sesion, fue leida y aprobada el acta de la ultima
que anteriorm^{te} se habia celebrado.

Desde luego manifesto el referido presidente que el objeto de
la reunion era que constituidos como estaban en Junta municipal
del distrito los S^{rs}. concejales y asociados presentes, a tenor de lo dis-
puesto en el articulo cincuenta y nueve de la ley organica promul-
gada en veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, unanimase y
fijase definitivamente en conformidad a lo que el articulo ciento
cuarenta de la misma ley citada establece, el presupuesto adicio-
nal o extraordinario que el Ayuntamiento habia tenido absoluta e inde-
clinable prevision de formar con el fin de legalizar debida y cumplien-
damente la existencia, reparto y cobranza del debito que en cantidad
de mil setecientos veinte y cinco pesetas noventa y siete centimos
tenia este pueblo con la Diputacion provincial por el total cupo
que le habia señalado para contribuir a sufragar sus gastos del
año economico de mil ochocientos setenta y uno a mil ochocientos
setenta y dos; pues que segun lo hizo constar el Ayuntamiento al
tiempo de acordar en sesion de seis de Abril ultimo la formacion
del indicado presupuesto adicional, el anterior, por causas desconocidas
y que cualesquiera que fuesen no podrian jamas justificarse en nin-
gun terreno ni de modo alguno, habia dejado de continuarse el
presupuesto respectivo tan importante e ineludible obligacion, que en
aquellos mismos momentos era tanto mas imperiosa y sensible,



Nº 0141187

cuanto por desgracia era cierto que desde el anterior día cuatro se ha-
llaba el Ayuntamiento apremiado de hecho por la Comisión provin-
cial con motivo de no haber aporreado todavía el predicho débito si-
bien le agregaba el que también tenía respecto del corriente año.
Después de haber manifestado el Sr. Alcalde lo que se dejó
referido, añadió que por las mismas causas expuestas enarcaría
vivamente a la Junta municipal se sirviera fijar y aprobar de
consecuente en aquel mismo acto el presupuesto extraordinario a q.
se contraía; en la inteligencia de que se habían convalidado en
el también ciento sesenta pesetas para atender a los gastos superer-
tos en razón a que según lo visto hasta ahora sería a no dudarlo
insuficiente el crédito que para las atenciones de esta naturaleza
se consiguió únicamente en el presupuesto ordinario q. estaba en ejercicio.
Por último, el respetado presidente dijo, que los ingresos conseguidos en
el adicional a que hacía referencia se contraían a un repartimiento
general sobre las utilidades de la riqueza inmueble y la industrial
de todo el distrito, porque además de ser el único recurso a que podían
apellarse dadas las especiales condiciones económicas de esta localidad,
lo consideraba el Ayuntamiento legal y equitativo con tanto mayor
motivo y consecuencia cuanto se trataba tan solo o muy poco menos
que en totalidad, de una obligación que por el mero hecho de impo-
nerla la Diputación provincial debían concurrir a levantarla todos
los contribuyentes vecinos y forasteros de este término, lo cual

no habia sido inquirido hasta ahora aun como tampoco lo fuera la parte de gastos del relatado presupuesto adicional, por ninguno de los mismos contribuyentes apesar de haber estado expuesto al publico por el termino que esta prevenido previo los edictos y pregones necesarios.

Apenas el ya repetido Alcade-predicente hubo expresado cuanto queda descrito, tomaron la palabra varios de los M. asociados manifestando que por su parte nunca aprobarian el presupuesto extraordinario de que se habia hecho mención ni tan poco en consecuencia el reparto general que naturalmente deberian verificarse para cubrir el importe de los gastos allí consignados; que nada absolutam^{te} tenian que oponer en cuanto a la exactitud y legalidad de las partidas consignadas en el primero, ni a las bases y justos principios sobre que se proyectaba el segundo; que ningunas prevenciones ni mucho menos animosidad obraban contra la misma realidad actual; que por el contrario, se hallaban resueltos y se encontrarian siempre dispuestos en cualesquier otros asuntos y ocasiones a otorgarle todo el favorable concurso y apoyo que dentro la esfera de sus legales atribuciones la pudiesen prestar; pero que, todo esto no obstante, se negaban resuelta y absolutam^{te} a conceder su aprobacion al aludido presupuesto adicional como se la negarian asi mismo manana que viere el caso de concederle, al repartim^{to} mencionado, porque conforme lo manifestaron al obrar de esta misma manera cuando se trato del presupuesto ordinario del ano actual, se hallaban en la misma conviccion de que el Ayuntamiento no debe ni puede estar obligado a legalizar la existencia del citado debito a la Diputacion provincial, ni menos a repartirle y cobrarle; que eso le competia al Ayuntam^{to} del



año mil ochocientos setenta y uno, toda vez que por incuria o con
 daina intención no habia incluido en el respectivo presupuesto
 la misma obligacion de que se trataba, añadiendo que con tan
 negativo precepo no entenderian inferir perjuicio alguno a los
 actuales concejales, pues por lo mismo que acababan de manifi-
 estar consignaban igualm^{te} que cuantas dietas y demas desem-
 bolsos les ocasionase el aprecio que suspan, debian venir a cargo
 tambien de los sujetos que componian el Ayunt^o anterior.)

Acto continuo los restantes asociados expresaron adherirse
 unanimes a las mismas opiniones que los otros acababan de
 esponer; y entonces así el Alcalde como los demas individuos del
 cuerpo municipal tomaron necesariam^{te} la palabra para
 evidenciar a los asociados el grave y transcendental error en que se
 hallaban. Con este fin esforzaron diferentes argumentos y razo-
 nes entre ellas la de que anunciando fuese cierto que hubiese existido
 alguna malicia en dejar de consignar en el presupuesto respectivo
 la cantidad necesaria para gastos provinciales, tampoco podria venir
 ahora a cargo del Ayuntamiento de entonces el repartirla y recaudarla
 porque los individuos que le componian carecian ya de toda auto-
 ridad y competencia para verificarlo; derivandose de aqui naturalm^{te}
 que tan solo el actual tenia caract^{er} y atribuciones legales para ello,
 y en su consecuencia que interin no lo lleve a efecto vendria y sub-
 sistiria a su cargo el deber de aprovisionar las dietas que el Comisionado

de apremios fuere devengando, pues mal podía transmitirse á aquellos
responsabilidad alguna en cuanto á un contingente que no habían
recaudado ni se les había reclamado siquiera su pago; de suerte que
los proponentes, á quienes ocasionaban sin quererlo, los entorpecim^{tos}
y las estoraciones en la marcha administrativa así como los perjuicios
materiales, eran los mismos dicentes y no los conijales de mil ochocien^{tos}
setenta y cinco. Pero todos estos raciocinios y todos estos fundamentos
legales, fueron en vano, enteramente infructuosos: los asociados no reco-
nocieron sus lamentables equivocaciones, y por tanto persistieron tena-
ces en la misma negativa antes manifestada.

En esta situación y como que evidentemente ^{te} era mucho mayor
el número de asociados que el de conijales que opinaban en favor de la
definitiva fijación del presupuesto extraordinario y sucesiva recaudación
de su importe por medio del conveniente reparto general; los últimos
expresaron unánimes también que no podían ni debían conformarse
con la errónea y perjudicial opinión de los primeros, y en su virtud que
se reservaban el derecho de deliberar y resolver separadam^{te} en aquel mismo
día lo que estimasen mas procedente y oportuno, levantando al efecto el
Sr. Alcalde presidente la sesión de la Junta municipal, inmediatam^{te}.

El Alcalde Presidente.
Tomás Ferraz

Ante Santamaría

Domingo Nogueta

Por Don José María y Conchales q. no sabe de
firmando hace á su ruego.

Juan Guaita

Antonio Cortes

Jose M^a

Fran^{co} Mas

Juanne G^o G^o

Por los asociados, Sebastian Flobet.
Narciso Moreno, Luis Pampelini
Felipe Moro, Juan Pila, Jose Cuinas
Pedro Mayoral, Jaime Macabrua,
Magin Ceras, Domingo Vila q. no saben firmar lo hace por ellos y por el, el
Secretario interino.

Miguel Pons